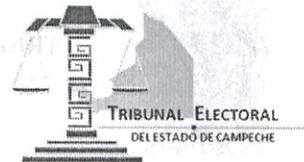




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CIUDADANA MARÍA ELENA MEDINA REBOLLEDO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA). CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CIUDADANOS CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA Y GONZALO ALEJANDRO COBA GOUGH, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PARTIDO MORENA. -----

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL V CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XX, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCEROS INTERESADO: CIUDADANO RÓMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA. CIUDADANO KENNETH RODRIGO ZAVALA HERRERA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA. CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA". -----

En los Expedientes con número de clave **TEEC/JIN/2/2018, TEEC/JIN/5/2018 y TEEC/JIN/9/2018 y su acumulado TEEC/JDC/28/2018, elección Diputados relativo a los Juicios de Inconformidad y del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos- Electorales del Ciudadano Campechano** promovido por los CIUDADANOS MARÍA ELENA MEDINA REBOLLEDO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CIUDADANOS CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA Y GONZALO ALEJANDRO COBA GOUGH, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PARTIDO MORENA. El **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo plenario** con fecha **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con cero minutos** del día de hoy **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo Plenario** de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho**, constante de cuatro fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Habilitado

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SENTENCIA

MAGISTRADA NUMERARIA

TEEC/JIN/2/2018

1700

ACUERDO PLENARIO DE SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES: TEEC/JIN/2/2018, TEEC/JIN/5/2018, Y TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018.

ELECCIÓN: DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

MAGISTRADA PONENTE: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Con esta fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche doy cuenta a la Magistrada instructora, con las resoluciones dictadas en los expedientes **TEEC/JIN/2/2018, TEEC/JIN/5/2018 y TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018**, que fue el último que se resolvió y aprobó, relativos a los Juicios de Inconformidad promovidos por los partidos políticos Acción Nacional (PAN) y Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en los que fungió como tercero interesado la Coalición "Campeche para Todos", conformada por los partidos Revolucionario Institucional (PRI), Verde Ecologista de México (PVEM) y Nueva Alianza (PNA). Conste.

VISTA: La nota de cuenta de la Secretaría General de Acuerdos y las sentencias dictadas en los expediente citados, se ordena que en esta Sección de Ejecución, modificar las actas de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, con el objeto de que los efectos deban ser tomados en consideración para la modificación del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección para las Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, por la nulidad de votación recibida en las casillas que en las propias sentencias se precisan.

RESULTANDO:

- I. En el expediente **TEEC/JIN/2/2018**, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por la ciudadana María Elena Medina Rebolledo, Representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en contra del cómputo distrital de la Elección de Diputado Local del Distrito 05 del Estado de Campeche, el nueve de julio de dos mil dieciocho, este Tribunal dictó sentencia con fecha treinta de agosto último, en la cual declaró la nulidad de la votación recibida en la casilla **111 Contigua 1**.
- II. En el expediente **TEEC/JIN/5/2018**, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por el ciudadano Juan Guillermo Caamal May, Representante Suplente del Partido Acción Nacional (PAN), en contra del cómputo distrital de la Elección de Diputado Local del Distrito 06 del Estado de Campeche, el nueve de julio de dos mil dieciocho, este Tribunal dictó sentencia con fecha treinta de agosto último, en la cual declaró la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SENTENCIA

MAGISTRADA NUMERARIA

TEEC/JIN/2/2018

modificación del cómputo distrital del Distrito Electoral 06, derivado de la diligencia jurisdiccional del recuento de votos realizada con fecha diecisiete de agosto.

III. En el expediente TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018, formado con motivo del Juicio de Inconformidad promovido por los ciudadanos Cinthia Estephania Ramirez González y Gonzalo Alejandro Coba Gough, en su calidad de Representante Propietaria y candidato a Diputado por el Distrito Electoral 20, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en contra del cómputo distrital de la Elección de Diputado Local del Distrito 20 del Estado de Campeche, el nueve de julio de dos mil dieciocho, este Tribunal dictó sentencia con fecha treinta de agosto último, en la cual declaró la nulidad de la votación recibida en las casillas 211 Contigua 2 y 264 Extraordinaria 1 y la modificación del cómputo distrital, en virtud del recuento de votos en sede jurisdiccional realizada el veinte de agosto de dos mil dieciocho.

IV. Que en este acto se ordena abrir la Sección de ejecución para determinar los efectos del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección para las Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, por la nulidad de votación recibida en las casillas señaladas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Votación anulada en el expediente TEEC/JIN/2/2018:

Table with 19 columns: CASILLA, PAN, PRD, PNB, PT, PUSC, PUSC, Alianza, morena, PUSC, PLC, PAN, Alianza, PRD, Alianza, Alianza, Candidato Independiente, Candidatos no registrados, Votos nulos. Rows include 111 Contigua 1 and TOTAL DE VOTACION ANULADA.

SEGUNDO: VOTACIÓN DE RECuento, realizado el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho en el expediente TEEC/JIN/5/2018:

Table with 19 columns: PAN, PRD, PNB, PT, PUSC, PUSC, Alianza, morena, PUSC, PLC, Alianza, PRD, Alianza, Alianza, Candidato Independiente, Candidatos no registrados, Votos nulos. Rows include 250 básica, 250 Contigua 1, 254 Básica, 255 Básica, 259 Contigua 1, and 262 Básica.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**SENTENCIA****MAGISTRADA NUMERARIA****TEEC/JIN/2/2018**

260 Básica	40	158	7	40	7	9	7	190	3	1	7	1	2	0	5	0	24
TOTAL	314	1063	41	188	47	57	32	1104	17	11	52	25	5	1	23	0	192

TERCERO: Votación anulada en el expediente TEEC/JIN/9/2018 y su acumulado TEEC/JDC/28/2018, 211 Contigua 2 y 264 Extraordinaria 1, considerando el recuento de votos.

Recuento:

CASILLA	PAN	PRD	PRD	PT	WILC	MARCA	morena	morena	PLC	PRD	PRD	PRD	Candidato Independiente	Candidatos/as no registrados/as	Votos nulos	
266 Básica	8	153	5	9	4	12	5	153	5	0	2	16	3	0	0	21
266 Contigua 1	24	153	3	16	4	14	1	174	1	3	1	14	2	2	0	26
266 Contigua 2	24	133	3	9	5	17	6	164	4	1	0	9	5	2	0	16
267 Básica	37	173	10	12	12	10	8	184	7	4	0	9	6	0	0	22
267 Contigua 1	32	155	15	8	8	10	8	200	3	5	1	9	3	0	2	22
267 Contigua 3	26	153	13	16	26	12	6	189	4	6	0	5	3	2	0	21
269 Contigua 1	33	126	11	2	9	7	4	102	1	3	0	1	0	2	1	12
428 Básica	22	239	42	8	4	29	10	167	3	0	1	5	2	0	0	18
429 Básica	24	166	51	3	3	63	5	180	3	0	2	4	4	0	0	18
429 Contigua 2	17	174	56	7	7	56	6	192	1	0	1	8	2	1	0	28
431 Básica	55	171	61	1	6	115	6	128	4	1	5	2	1	0	0	29
433 Básica	9	165	55	2	1	75	12	153	4	0	0	8	3	0	0	29
TOTAL	311	1961	325	93	89	420	77	1986	40	23	13	90	34	9	3	262

Anuladas:

CASILLA	PAN	PRD	PRD	PT	WILC	MARCA	morena	morena	PLC	PAN	PRD	PRD	PRD	Candidatos/as no registrados/as	Votos nulos	Votación total emitida	
211 CONTIGUA 2	69	68	3	12	2	10	3	66	3	6	0	4	0	0	0	76	322
264 EXTRAORDINARIA 1	41	41	0	2	0	1	0	11	0	0	2	2	0	0	0	5	100
TOTAL DE VOTACION ANULADA	110	109	3	14	2	11	3	77	3	6	2	6	0	0	0	81	422

CUARTO. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 736 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche, procede a modificar los



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SENTENCIA

MAGISTRADA NUMERARIA

TEEC/JIN/2/2018

resultados consignados en las actas de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, resultados que deberán ser tomados en consideración por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la modificación del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección para las Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional.

DISTRITO 05

Total de votos en el Distrito Electoral 05, con Sede en San Francisco de Campeche, Campeche.

Table with 20 columns showing vote counts for various parties and categories in District 05.

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS A PARTIDOS COALIGADOS.

Table showing the distribution of votes among coalition parties in District 05.

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR CADA CANDIDATO.

Table showing the final vote counts for each candidate in District 05.

DISTRITO 06

Table with 20 columns showing vote counts for various parties and categories in District 06.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



SENTENCIA

MAGISTRADA NUMERARIA

TEEC/JIN/2/2018

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS A PARTIDOS COALIGADOS.

							morena			Candidato Independiente	Candidatos no registrados	Votos nulos	Votación total emitida
6606	6393	678	702	429	441	868	5725	566	275	0	13	1130	23984

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR CADA CANDIDATO.

		morena								Candidato Independiente	Candidatos no registrados	Votos nulos
678	702	5725	566	275	7047	7690	0	13	1130			

DISTRITO 20

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO ELECTORAL

							morena								Candidato Independiente	Candidatos no registrados	Votos nulos	Votación total emitida
2171	6484	741	388	336	951	250	7453	203	182	112	412	141	43	6	0	1	1463	21342

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

							morena			Candidatos/as no registrados/as	Votos nulos	Votación total emitida
2227	6715	741	388	546	1007	411	7453	203	182	1	1463	21342

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

		morena							Candidatos/as no registrados/as	Votos nulos
741	388	7453	203	182	3234	7672	1	1463		

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SENTENCIA

MAGISTRADA NUMERARIA

TEEC/JIN/2/2018

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 736 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se modifican los resultados consignados en las actas de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales 05, 06 y 20, para quedar en los términos precisados en el considerando **CUARTO** de este acuerdo plenario; en consecuencia, esta resolución sustituye a las actas de Cómputo Distrital impugnadas, mediante los juicios de inconformidad a que se refiere este fallo.

SEGUNDO. Agréguese copia certificada de la presente resolución a los expedientes **TEEC/JIN/2/2018, TEEC/JIN/5/2018 y TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018**, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se ordena, tomar en consideración el presente acuerdo plenario, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la modificación del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección para las Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes; por **oficio**, acompañado de copia certificada de la presente resolución, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, por su conducto a los Consejos Electorales Distritales 05, 06 y 20; por estrados a los demás interesados y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, de conformidad en los artículos 687, 688, 689, 690, 692, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, y Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, bajo la Presidencia del primero y ponencia de la segunda de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

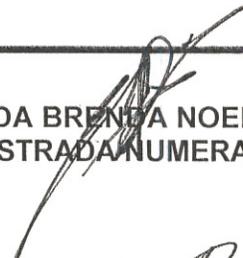
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al
Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SENTENCIA

MAGISTRADA NUMERARIA

TEEC/JIN/2/2018


LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA Y PONENTE.


MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


Con esta fecha (treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.